



H. Concejo Municipal Arroyo Seco

Belgrano 698 - Tel-Fax (03402) 427358
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

ORDENANZA 3122/23

VISTO:

La ordenanza 1765/08 texto ordenado de la Ordenanza N°1213/2000 regulatoria de la actividad de remises en la jurisdicción de la ciudad de Arroyo Seco,

CONSIDERANDO:

Que el servicio de Remises se ha desarrollado a partir del año 2000 en la jurisdicción de Arroyo Seco, adquiriendo particularidades que le son propias a la idiosincrasia de la ciudad.

Que se han presentado en la Municipalidad de Arroyo Seco como en el Honorable Concejo Municipal, titulares de Agencias de Remises a efectos de solicitar y plantear la necesidad de ampliar la cantidad de licencias de remis para las agencias.

Que, en este último año, según manifestaciones vertidas por los titulares de Agencias de Remis, se han incrementado viajes en especial de empresas que demandan más cantidad de vehículos habilitados para no dejar sin servicio en el ámbito local.

Que el número de licencias de remis establecidos en las ordenanzas vigentes, alcanzó un límite que pone en riesgo que se preste el servicio de calidad y cantidad para los vecinos de la ciudad.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese el artículo 7 de la ordenanza N°1765/08 texto ordenado de la Ordenanza 1213/2000 el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 7°: *Se podrá otorgar al titular o a uno de los titulares de Agencias de Remises debidamente autorizadas por la Autoridad competente, hasta un máximo de tres (03) licencias que podrán encontrarse a nombre del titular de la misma. Para alcanzar el mínimo de unidades indicado, si no lo alcanzara, la Agencia deberá efectuar las contrataciones que fueren necesarias."*

Artículo 2°: Comuníquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
12 DE ENERO DE 2023.